

Datos, informaciones, obras y gobiernos abiertos a los ciudadanos¹

Versión 1.0²

Por Dr. Ariel Vercelli³

[1] Introducción

Este trabajo analiza el concepto de 'gobierno abierto' [del inglés '*open government*'] y su relación con la gestión estratégica de bienes intelectuales. Específicamente, hace hincapié en las relaciones que existen entre el gobierno abierto y los diferentes sentidos de “lo abierto / libre” al momento de caracterizar la disponibilidad de datos, informaciones públicas y obras intelectuales gestionadas por los gobiernos. ¿Cuál es el carácter que tienen los datos, informaciones públicas y las obras intelectuales que se producen en cumplimiento de las funciones públicas? ¿Son bienes privativos, públicos o comunes? ¿Qué niveles de acceso y disponibilidad tienen los ciudadanos, las comunidades o las empresas? El artículo busca clarificar, contribuir y fortalecer el ejercicio ciudadano de los derechos de libre acceso y disponibilidad sobre la producción gubernamental de datos, informaciones públicas y obras intelectuales.

[2] El renacimiento de los gobiernos electrónicos “abiertos”

El desarrollo de las tecnologías digitales y la expansión de Internet ha favorecido cambios radicales en las capacidades de los usuarios-finales (Lessig, 2001, Benkler, 2006; Vercelli, 2009). Estas tecnologías han renovado y fortalecido el ejercicio directo e inmediato de derechos fundamentales para las sociedades democráticas. Entre otros, la libertad de expresión, el derecho de

^[1]Esta obra intelectual nace de una invitación que me hiciera la 'Fundación Sociedades Digitales' en 2009 para reflexionar sobre el concepto de 'gobierno abierto' (*open government*) y su relación con la construcción de una estrategia nacional / regional sobre software libre en el Estado Argentino. La presente obra se desarrolló gracias al apoyo brindado por 'BIENES COMUNES Asociación Civil' <http://www.bienescomunes.org/>. El artículo utiliza ideas y fragmentos de los capítulos primero y segundo de la tesis de doctorado '*Repensando los bienes intelectuales comunes: análisis socio-técnico sobre el proceso de co-construcción entre las regulaciones de derecho de autor y derecho de copia y las tecnologías digitales para su gestión*' (Vercelli, 2009). Puede descargar la tesis desde la siguiente URL: <http://www.arielvercelli.org/rlbic.pdf>

^[2]La Versión 1.0 de esta obra es Derecho de Autor © 2010, Ariel Vercelli. Algunos Derechos Reservados. Obra liberada bajo la licencia copyleft de Creative Commons Atribución - Compartir Derivadas Igual 2.5 de Argentina. Más información en: <http://creativecommons.org/licenses/by-sa/2.5/ar/>. Puede descargar esta obra visitando la siguiente URL <http://www.arielvercelli.org/dioygaalc.pdf>

^[3]Ariel Vercelli es Investigador Asistente del 'CONICET', Presidente de 'BIENES COMUNES A. C.' y Líder de 'Creative Commons Argentina'. Es Doctor en Ciencias Sociales y Humanas de la 'Universidad Nacional de Quilmes', Magíster en Ciencia Política y Sociología, Escribano y Abogado. Más información sobre el autor en el siguiente sitio web: <http://www.arielvercelli.org/>

autor y de copia, el derecho de petionar a las autoridades, el derecho de libre acceso y disponibilidad de la información pública. A su vez, estas mismas tecnologías digitales e Internet también han servido [y pueden servir] para generar nuevas formas de censura, un menoscabo al derecho de autor y derecho de copia, un control autoritario por parte de corporaciones comerciales y Estados, o bien, la privatización de datos e informaciones que tienen un carácter público (Boyle, 2008; Lessig, 2008; Vercelli, 2009).

Las relaciones entre las tecnologías digitales, las redes distribuidas y las formas de gobierno ya tienen una larga historia. Las promesas, búsquedas y reivindicaciones de mejores formas de gobierno estuvieron presentes desde los inicios de la digitalización. Desde la informatización de las administraciones públicas hasta los más sofisticados proyectos de gobierno electrónico⁴ (Berners Lee, 2000; Castells, 2001; 2009). En la actualidad, esta pretensión de construir mejores gobiernos y una fuerte ciudadanía digital todavía sigue en pie. Tal vez con más deudas y exigencias, pero también con algo más de vigor. Sin embargo, las tecnologías digitales y las redes electrónicas no son neutras. Ciertas configuraciones socio-técnicas pueden corromper profundamente las actuales formas de gobierno⁵. Otras, por fortuna, pueden ayudar a construir gobiernos más democráticos, republicanos y toda una nueva relación entre los ciudadanos y sus gobernantes de turno.

La idea de un gobierno (electrónico) “abierto” ha surgido recientemente como una vía, una alternativa, como un camino posible, que conduzca a la construcción de mejores formas de gobierno en la era digital. A pesar de ser un concepto ambiguo, polisémico, e, incluso, redundante, a través de éste comienzan a definirse nuevas formas de gobierno que, mediadas por las tecnologías digitales y redes electrónicas distribuidas, pretenden estar al servicio de los ciudadanos (Obama, 2009; Irekia, 2010a). Sin embargo, no son pocas las preguntas que pueden formularse. ¿Qué significa que un gobierno sea abierto? ¿Existen gobiernos cerrados? ¿Por qué es necesario hablar de un gobierno que sea abierto? Desde el punto de vista de la ciencia política ¿no es un contrasentido que un gobierno democrático y republicano tenga que ser caracterizado como abierto? ¿Qué otros sentidos puede tener la idea de apertura para caracterizar las formas de gobierno?

El gobierno abierto, a pesar de no ser todavía una doctrina política, sí puede entenderse como un intento de llevar mayor apertura a la política. Esta apertura se contrapone al secretismo, la clausura y, sobre todo, a la brecha que separa los ciudadanos y sus gobernantes. Por ello, estas nuevas formas de gobierno buscan ser más transparentes, confiables, participativas y colaborativas

^[4] Además de gobierno electrónico, con diferencias y matices, también se han utilizado los conceptos de telegobierno, e-gobierno, administración electrónica, gobierno en línea o gobierno digital.

^[5] Ciertas tecnologías pueden contribuir al desarrollo de gobierno despóticos, totalitarios. Pueden volver realidad gobiernos basados en un control asfixiante y arbitrario sobre los ciudadanos.

en la administración de la cosa pública (Obama, 2009; Orszag, 2009; Irekia, 2010a). Los gobiernos abiertos tienen, al menos, tres principios básicos: [a] Transparencia en las formas de gestionar el patrimonio público; [b] Participación activa de los ciudadanos en las propuestas y elaboraciones de leyes y políticas; [c] Colaboración entre gobiernos, ciudadanos, comunidades, ONGs, partidos políticos y empresas (Obama, 2009; Orszag, 2009; Irekia, 2010a).

El primero de los gobiernos (autodenominado) “abierto” a nivel mundial se inició a principios de 2009 en los Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU.). El actual Presidente de EE.UU., Barack Obama, ha sido líder en la implementación de esta modalidad de gobierno electrónico⁶. Para Obama la información del Gobierno Federal de los EE.UU. es un “activo nacional” [“*national asset*”] (Obama, 2009). En poco más de un año de su administración los datos, informaciones públicas y otras obras intelectuales del Estado Federal estuvieron accesibles y pueden ser encontradas y utilizadas por los ciudadanos. Para Obama esta apertura democratiza los datos e informaciones públicas y mejora la vida cotidiana de los ciudadanos. Entre otros países, Argentina y España se hicieron eco de estas iniciativas⁷. El 25 de enero de 2010 el Gobierno Vasco, España, creó 'IREKIA', un portal de gobierno abierto a la participación de la ciudadanía⁸ (Irekia, 2010b).

[3] La cultura 'abierta / libre' de Internet llega los gobiernos

Las nuevas formas transparentes, participativas y colaborativas del gobierno abierto están íntimamente relacionadas con la arquitectura, la política y la cultura que ha definido el desarrollo de las tecnologías digitales e Internet a lo largo de su historia. El concepto de gobierno abierto también deriva de la apertura de las redes electrónicas y sus protocolos, de la libertad / apertura de los movimientos por el software libre (del inglés '*free software*') y software de 'fuente abierta' (del inglés '*open source*'), del movimiento por el acceso abierto (del inglés '*open access*'), de los movimientos por la liberación y disponibilidad de la cultura (del inglés '*free culture*') y, en suma, de toda una cultura abierta / libre que caracterizó el desarrollo de Internet desde sus inicios (Castells, 2000, 2009; Stallman 2004, Lessig, 2006; Vercelli, 2004, 2009; Boyle, 2009). En la era digital, estas formas abiertas / libres también construyen las formas de gobierno.

^[6] Barack Obama inició su proyecto de gobierno abierto desde su misma campaña presidencial. Utilizó redes sociales (como Twitter) y diseñó toda una nueva forma de financiar su campaña política y gestionar la cosa pública.

^[7] Sobre finales de 2009 'Sociedades Digitales' organizó un evento regional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para discutir el concepto de gobierno abierto (*open government*) y su implementación en el Estado Argentino. Este artículo es parte de estas discusiones.

^[8] Irekia permite al Gobierno Vasco interactuar con la ciudadanía y ese es su principal objetivo (Irekia, 2010). Los usuarios de la plataforma pueden hacer comentarios, discutir y hacer aportes mediante formas de trabajo colaborativas.

El desarrollo de las tecnologías digitales, la expansión de Internet y las formas abiertas, libres y colaborativas de producción han facilitado que millones y millones de personas (usuarios, ciudadanos) a nivel global puedan producir, compartir y disponer de todo tipo de bienes⁹ intelectuales¹⁰. Estos bienes intelectuales, estas formas de valor, se expresan de diferentes maneras y pueden presentarse a través de los más diversos soportes [materiales]. Algunos bienes intelectuales, se expresan como datos (en bases de datos), otros en informaciones, otros son ideas, invenciones u obras intelectuales (software, música o un informe técnico de la administración pública). A su vez, cada forma de expresión se corresponde con diferentes leyes y regulaciones. El cambio favorecido por las tecnologías digitales ha transformado la gestión de estos bienes intelectuales en una pieza estratégica para el desarrollo a nivel global.

Las nuevas formas de producción y gestión de estos bienes intelectuales afectan de forma directa las iniciativas de los gobiernos abiertos. Desde el primer día de gestión de Barack Obama el sitio web de la Casa Blanca comenzó a utilizar, para obras intelectuales de terceros¹¹, una licencia abierta¹² de '*Creative Commons*'¹³ (White House, 2009). Específicamente, se utiliza la licencia de Atribución 3.0 de EE.UU.¹⁴. La nota de derecho de autor de la Casa Blanca y el uso de esta licencia indican que cualquier persona puede copiar, distribuir, hacer obras derivadas o explotar comercialmente las obras publicadas por terceros en el sitio de la Casa Blanca con la sola condición de atribuir la autoría en la forma especificada por el autor / titular derivado. A su vez, desde sus

^[9] El concepto de 'bien / bienes' indica aquello que tiene [o puede tener] un valor, un interés, una utilidad, un mérito y que, a su vez, recibe [o puede recibir] protección jurídica. Así, los bienes son todas aquellas 'cosas materiales' o 'entidades intelectuales' en cuanto objetos de derecho. La definición de 'bien / bienes' alcanza a todo lo que sea o pueda ser jurídicamente tutelado más allá del reconocimiento expreso en una ley positiva o de las interpretaciones jurídico-políticas dominantes (Vercelli, 2009).

^[10] A diferencia de los bienes de calidad material [o cosas], los datos, las informaciones o las obras intelectuales se definen como bienes de calidad intelectual. Si bien se expresan en soportes materiales, estos bienes intelectuales [más aún los que se encuentran en formatos digitales] son abundantes y pueden compartirse libremente entre diferentes grupos sociales sin generar relaciones de escasez. Por su calidad los bienes intelectuales tienen todos un carácter común. Se puede disponer de ellos para cualquier propósito de forma directa, inmediata y sin mediaciones. (Vercelli, 2009).

^[11] En este caso obras intelectuales de terceros significa obras creadas u obras bajo titularidad de personas físicas o jurídicas diferentes del Estado de EE.UU. Por ejemplo, ciudadanos que comentan una entrada en un blog, que envían imágenes, que publican un artículo, etc. De acuerdo a la legislación de EE.UU., todas aquellas obras que aparecen en el sitio web de la Casa Blanca no están protegidas por Copyright (White House, 2009). Es decir, son obras intelectuales de carácter público y se ubican directamente en el dominio público.

^[12] Una licencia es un instrumento legal [acuerdo / contrato] que expresa derechos de autor y que indica qué se puede y qué no se puede hacer con una obra intelectual. El licenciamiento es potestad del autor / autores de una obra o de quienes tengan su titularidad derivada. Se llaman abiertas a las licencias que crean obras intelectuales comunes del tipo abierto / libre (Vercelli, 2009).

^[13] '*Creative Commons Corporation*' es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, que fue fundada en 2001 en Estados Unidos de Norteamérica, y diseñó un sistema de licencias abiertas de 'liberación / reserva' selectiva de derechos de autor. Este sistema de licenciamiento abierto es voluntario. Existen otras licencias y sistemas de licencias abiertas / libres. Entre muchas otras, la Licencia de Documentación Libre (FDL-GNU), Arte Libre, Coloriuris o la licencia de Aire Incondicional. Sitio web de Creative Commons en <http://www.creativecommons.org/>

^[14] Licencia disponible en <http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/us/>

comienzos el portal Irekia utiliza software libre¹⁵ y la licencia abierta Creative Commons de Atribución 3.0 de España¹⁶ para todos los contenidos en línea (Irekia, 2010b).

En el mes de mayo de 2009 Barack Obama lanzó un proyecto sobre la regulación de datos e informaciones provenientes del Gobierno Federal de EE.UU. Al igual que ocurrió con las obras intelectuales, la apertura / libertad proveniente de la cultura de Internet se hizo presente en la gestión de los bienes intelectuales dentro del proyecto Data.gov¹⁷. Su principal objeto es mejorar el acceso y la disponibilidad de los datos / informaciones generados por el Gobierno Federal que no involucren datos personales o información de seguridad nacional. A su vez, busca generar ideas innovadoras para la gestión de estos datos y dar mayor transparencia, efectividad y apertura al gobierno (Data.gov, 2009a). Al estar compuesto por información pública del Gobierno Federal de EE.UU. todos los datos / informaciones no se consideran alcanzados por el *copyright* dentro de los EE.UU. y, técnicamente, se encuentran en el dominio público de EE.UU. (Data.gov, 2009b).

Imitando la iniciativa de EE.UU., la administración del Primer Ministro del Reino Unido, Gordon Brown, lanzó en enero de 2010 una iniciativa bajo la denominación Data.gov.uk¹⁸. El proyecto también gestiona datos e informaciones (que no son personales ni involucran temas de Seguridad Nacional) de la gestión pública. A diferencia del proyecto de EE.UU., el proyecto del Reino Unido desarrolló una licencia específica, que, a su vez, es compatible con la licencia de Atribución 3.0 'Unported'¹⁹ de Creative Commons Corporation. La compatibilidad de las licencias facilita la interoperabilidad de los datos / informaciones y su reutilización (Data.gov.uk, 2010; Park, 2010). Sin embargo, según se anunció en el lanzamiento (Ellis, 2010), el gobierno del Reino Unido está preparando una nueva licencia más específica que permita gestionar, no sólo obras intelectuales, sino también los derechos *sui generis* sobre las bases de datos (Ellis, 2010).

[4] La gestión estratégica de los bienes intelectuales en la Argentina

Los casos descritos permiten observar diferentes soluciones sobre la gestión estratégica de los bienes intelectuales. Permiten analizar como los incipientes gobiernos abiertos también están

^[15] Richard Stallman (2004) define el software libre a través de cuatro libertades en cabeza de los usuarios del software: [0] la libertad de usar el programa con cualquier propósito (libertad 0), [1] la libertad de estudiar cómo funciona el programa y adaptarlo a las necesidades (libertad 1). En este caso el acceso al código fuente es una condición previa para el ejercicio de esta libertad, [2] la libertad de distribuir copias y de esta forma ayudar a tu vecino (libertad 2), [3] la libertad de mejorar el programa y hacer públicas estas mejoras en beneficio de toda la comunidad (libertad 3). En este caso el acceso al código fuente es un requisito previo para el ejercicio de esta libertad.

^[16] Licencia disponible en <http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/es/>

^[17] Sitio disponible en <http://data.gov>

^[18] Sitio disponible en <http://data.gov.uk>

^[19] Licencia disponible en <http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/>

influenciados por las formas abiertas / libres de gestionar los bienes intelectuales en la era digital. Las iniciativas del Gobierno Federal de EE.UU., tanto de la Casa Blanca como de Data.gov, muestran la relevancia que tiene la institución del dominio público en EE.UU. y como el uso de licencias abiertas complementa el carácter de los bienes intelectuales²⁰. Casos similares pueden observarse en las iniciativas del Reino Unido y España. Ahora bien, en la República Argentina, ¿pueden desarrollarse experiencias similares sobre gobierno abierto? ¿Cómo podría construirse una gestión estratégica de estos bienes intelectuales? ¿Las leyes locales permiten avanzar hacia un gobierno abierto en materia de gestión de datos, informaciones públicas y obras intelectuales?

La República Argentina posee diversas normas relacionadas con la gestión de los bienes intelectuales que afectarían la construcción de gobiernos abiertos. En relación a la gestión de datos, Argentina cuenta con la Ley Nacional 25.326, también conocida como Ley de Habeas Data (Arg.PDP, 2000). Esta Ley regula el sistema de protección de datos personales (de personas físicas o jurídicas) en archivos, registros, bases de datos, bancos de datos, u otros medios técnicos de tratamiento de datos (sean éstos públicos o privados). Sin embargo, esta norma no alcanza a cubrir el desafío que representa el gobierno abierto en el tratamiento de datos / informaciones. Esta Ley está abocada a proteger datos personales sensibles de las personas físicas o de existencia ideal, pero no está preparada para abrir, compartir y gestionar datos, incluso los que tienen relevancia comercial, para los ciudadanos, las empresas, las organizaciones sociales u otros Estados.

En relación a la información pública, la República Argentina dispone del Decreto 1172 / 03 de 'Mejora de la Calidad de la Democracia y de sus Instituciones' que garantiza y regula el derecho ciudadano a requerir, consultar y recibir información pública (Arg.AIP, 2003)²¹. Cercano a los principios de los gobiernos abiertos, el Decreto regula la publicidad de los actos de gobierno, la transparencia en la gestión y el derecho al libre acceso a la información pública. La principal falencia de esta normativa es que (más allá de ser un Decreto) sólo regula la esfera de funcionamiento y comunicación del ciudadano con el Poder Ejecutivo Nacional. Sería conveniente que una Ley Nacional avance sobre la gestión de la información pública en todo el Estado Nacional y se incluyan otros poderes: Legislativo, Judicial, Auditoría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público Nacional. Este sería un gran paso hacia la construcción de gobiernos más abiertos.

^[20] El carácter que pueden adquirir los bienes permite definir cómo las personas / grupos sociales son dueños, titulares, poseedores, tenedores, autores, usuarios, etc. Esto permite saber como se disponen y se gestionan los bienes intelectuales.

^[21] Puede consultarse el sitio web de la 'Secretaría de la Gestión Pública' sobre 'Mejor Democracia'. Disponible en <http://www.mejordemocracia.gov.ar/>.

Finalmente, sobre las obras intelectuales, la República Argentina posee un sistema nacional de derecho de autor y derecho de copia con base en la Ley 11.723 / 33 y reformas (Arg.LPI, 1933)²². A partir de este sistema en la Argentina se pueden definir, con relativa claridad, el carácter privativo²³ o común²⁴ (abierto²⁵/ libre²⁶) que podrían alcanzar las obras intelectuales. Con algo más de dificultad, también se puede definir el carácter público de las mismas. En este sentido, una obra intelectual posee un carácter 'público' cuando ha sido creada por personas físicas en cumplimiento de funciones de gobierno (para las cuales han sido elegidas por el voto de la ciudadanía) o por personas físicas bajo relación de dependencia con el Estado (cuando éstas están en cumplimiento de sus funciones). El Estado, como persona jurídica, es siempre un titular derivado de derechos patrimoniales sobre las obras intelectuales²⁷.

A pesar de las definiciones, sin embargo, en muchas ocasiones el carácter público de los datos, informaciones y obras intelectuales puede pasar a ser confuso, ambiguo y contradictorio. Podrían citarse varios ejemplos, aunque sólo se analizan dos. En primer lugar, se puede citar el artículo 27 de la Ley 11.723 que establece que “... *Los discursos parlamentarios no podrán ser publicados con fines de lucro, sin la autorización del autor ...*” (Arg.LPI, 1933). Este artículo desdibuja la idea de “lo público” en la función gubernamental por excelencia de los parlamentarios (Senadores y Diputados). Es decir, los ciudadanos no pueden hacer un uso comercial directo e

^[22] El derecho de autor y derecho de copia tutela el hecho de la creación intelectual por parte de los seres humanos. Los autores son las personas físicas que crean obras intelectuales y, por tanto, son sus titulares originarios. Los tratados, leyes y las normas sociales sobre derechos de autor y derecho de copia otorgan a los autores un conjunto de atribuciones y facultades para el ejercicio de sus derechos. Por un lado, le reconocen derechos personales / morales sobre sus obras. Por el otro, le reconocen derechos exclusivos para explotar económicamente su producción intelectual.

^[23] Una obra intelectual tiene carácter 'privativo' cuando su autor o titular derivado mantiene la reserva de todos sus derechos de autor y no permite a los usuarios / comunidad más usos que los reconocidos como excepciones y limitaciones a sus derechos.

^[24] Una obra intelectual tiene un carácter 'común' cuando ofrece a los usuarios de forma directa, inmediata y sin necesidad de solicitar permiso, la posibilidad de acceder, usar, copiar, distribuir y disponer de ella de acuerdo a mayores o menores limitaciones. Todas las obras intelectuales comunes permiten las capacidades antes descritas en manos de los usuarios y las comunidades.

^[25] Las 'obras intelectuales comunes abiertas' son aquellas que, al momento de ser compartidas con las comunidades, sus autores o titulares derivados han decidido limitarlas en su explotación comercial o en su capacidad de generar obras derivadas (Lessig, 2007).

^[26] Las 'obras intelectuales comunes libres' son aquellas que, al momento de ser compartidas con las comunidades, sus autores o titulares derivados han decidido permitir que los usuarios puedan usar la obra intelectual con cualquier propósito o finalidad, que puedan estudiarla y adaptarla a sus necesidades, que puedan copiar las obras y distribuirlas y que puedan derivar la obra y publicar estas obras derivadas (Stallman, 2004). Las obras intelectuales con carácter común libre tienen también una condición que, justamente, las transforma en libres: los autores o titulares derivados establecen como condición que las obras derivadas de la obra original continúen también bajo la misma licencia (que continúen siendo de carácter común libre). Este es el caso de las obras liberadas a través de licencias libres o copyleft.

^[27] En el derecho de autor argentino no hay disposiciones genéricas que presuman la transmisión de la titularidad (derivada) de las obras intelectuales por causa de la relación laboral. Sin embargo, queda claro que las obras que se produzcan en cumplimiento y desempeño de las funciones del trabajo para el cual el creador ha sido contratado establece una presunción de titularidad derivada sin afectar los derechos personales. En este caso los derechos sobre las obras intelectuales se transmiten al Estado a través de una relación de trabajo en relación de dependencia.

inmediato de las obras intelectuales (discursos parlamentarios) que son producidas por los legisladores en su función típica de gobierno. Este artículo desalienta el sistema democrático, representativo y republicano de gobierno. Por supuesto, tampoco construye gobiernos abiertos.

En segundo lugar, la ambigüedad sobre el carácter público también surge de la institución del dominio público pagante (u oneroso) al que está sujeto el derecho de autor y derecho de copia en la República Argentina (Arg.FNA, 1958). Vencido el plazo de protección del dominio privativo (70 años luego de la muerte del autor o 50 luego de la publicación en las obras anónimas pertenecientes a instituciones, corporaciones o personas jurídicas) las obras intelectuales caen indefectiblemente en el dominio público (Arg.LPI, 1933). Sin embargo, el componente oneroso / pagante del dominio público desvirtúa la libre disponibilidad de las obras intelectuales y establece el pago de un gravamen obligatorio (para el uso de las obras) a favor del Fondo Nacional de las Artes (Arg.FNA, 1958). El componente oneroso / pagante agravia el carácter público de los datos, informaciones y obras intelectuales (Librecultura, 2006). Más aún, obliga al Estado Argentino a producir sólo obras intelectuales dentro del dominio privativo y a indisponibilizar aquello que es de los ciudadanos.

[5] Hacia el diseño, construcción y gestión de los gobiernos abiertos

Los gobiernos abiertos no dejan de ser gobiernos electrónicos. Las tecnologías no son neutras. Tienen una historia, un presente y un futuro. Traducen, codifican y solidifican estados de relaciones. Las tecnologías con las que se vayan a construir los gobiernos abiertos codificarán tensiones, negociaciones, luchas e intereses de los diferentes grupos sociales. La apertura descrita en las nuevas formas de gobierno es, sin dudas, tributaria de la cultura abierta de Internet, de su arquitectura política, de las luchas por el software abierto / libre y de las luchas por la liberación de la cultura en todas sus formas. Por ello, al momento de diseñar estratégicamente la construcción de los gobiernos abiertos en la República Argentina es fundamental optar por la apertura, libertad y disponibilidad que ofrece el software libre. Los gobiernos abiertos deben construirse sobre las bases de la soberanía tecnológica.

Las tecnologías digitales e Internet han transformado la gestión de los bienes intelectuales en una pieza estratégica para el desarrollo social, económico, político o tecnológico a nivel global. Como se describió, estas nuevas formas de producción y gestión de los bienes intelectuales comienzan a influir directamente las incipientes iniciativas de gobiernos abiertos. Una gestión estratégica de los bienes intelectuales debe co-construirse en sus partes jurídico-políticas y

tecnológicas. El desafío real de los gobiernos abiertos en materia de gestión de datos, informaciones y obras no se relaciona tanto con el acceso, sino con los usos concretos y la disponibilidad que sobre ellos puedan tener los ciudadanos. El libre acceso y disponibilidad a estos bienes intelectuales es fundamental para el ejercicio directo de otros derechos ciudadanos. Ningún gobierno que pretenda ser abierto podrá prescindir de una política de gestión sobre estos bienes.

Las iniciativas analizadas muestran que diferentes administraciones a nivel mundial, sobre todo en EE.UU., comienzan a dejar libremente accesible y disponible aquello que pertenece a los ciudadanos, a la comunidades, a las sociedades en su conjunto, aquello que, de una u otra forma, ha sido financiado con fondos públicos. La construcción de los gobiernos abiertos en la Argentina debe, necesariamente, avanzar sobre una nueva caracterización de “lo público”. En este sentido, se deben revisar exhaustivamente las diferentes leyes y legislar con perspectiva de futuro. Legislar reivindicando el sentido político a la política. Es necesario reconsiderar el dominio público pagante / oneroso y avanzar sobre el desarrollo local de tecnología y licencias abiertas que permitan clarificar aún más los caracteres público, privativo común (abierto / libre) de una forma estandarizada e interoperable a escala regional y global.

Finalmente, los gobiernos abiertos no se producen por generación espontánea. Se construyen diariamente a partir del aporte de cada uno de sus ciudadanos. Por ello, es necesario el desarrollo local de tecnologías, soluciones, redes y servicios que habiliten una mayor participación, colaboración y transparencia. Son necesarios canales de diálogo permanente entre los diferentes niveles de gobierno, las ONGs, el sector privado y cada uno de los ciudadanos. Las dimensiones de participación y colaboración pasan a ser centrales. El trabajo de los ciudadanos, ya sea en forma individual o colectivamente, y, sobre todo, el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil (ONGs) se vuelve central en la construcción de estas nuevas formas de gobierno. En este sentido, los gobiernos abiertos serán un emergente de producción colaborativa o no serán. Nuevamente, la democracia parece tomar el lugar central de la política.

[6] Bibliografía:

- Argentina. Ley de Propiedad Intelectual. Ley 11.723 (1933). Disponible texto actualizado en <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42755/texact.htm>
- Argentina. Creación del Fondo Nacional de las Artes. Decreto-Ley 1.224 (1958). Disponible en <http://www.a-da.com.ar/descargas/decretoley1224-58.pdf>
- Argentina. Protección de Datos Personales. Ley 25.326. (2000). Disponible texto actualizado en <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/texact.htm>

- Argentina. Acceso a la Información Pública. Decreto 1172 (2003). Disponible en <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/90763/norma.htm>
- Benkler, Y. (2006). *The wealth of the networks: How Social Production Transforms Markets and Freedom*. Estados Unidos de Norteamérica: Yale University Press.
- Berners Lee, T. (2000). *Tejiendo la red: el inventor del World Wide Web nos descubre su origen*. Madrid: Siglo XXI España.
- Castells, M. (2001). *La Galaxia Internet*. Madrid: Areté.
- Castells, M. (2009). *Comunicación y poder*. Madrid: Alianza.
- Data.gov (2009a). About. Sitio web de Data.gov. Disponible en <http://www.data.gov/about>
- Data.gov (2009b). Data Policy. Sitio web de Data.gov. Disponible en <http://www.data.gov/datapolicy>
- Data.gov.uk. (2010). Terms and Conditions. Sitio web de Data.gov.uk. Disponible en <http://data.gov.uk/terms-conditions>
- Ellis, J. (2010, 21 de enero). Licensing and data.gov.uk launch. Sitio web Perspectives. Disponible en <http://perspectives.opsi.gov.uk/2010/01/licensing-and-datagovuk-launch.html>
- Irekia. (2010a). Irekia, Gobierno Abierto. Sitio Web de Irekia, Gobierno Vasco. Disponible en <http://www.irekia.euskadi.net/es/pages/798-acerca>
- Irekia. (2010b). Irekia, Gobierno Abierto. Sitio Web de Irekia, Gobierno Vasco. Disponible en <http://www.irekia.euskadi.net/>
- Lessig, L. (2001). *The future of the ideas: the fate of the commons in a connected world*. Nueva York: Random House.
- Lessig, L. (2004). *Free Culture: How Big Media Uses Technology and the Law to Lock Down Culture and Control Creativity*. Nueva York: Penguin Press.
- Lessig, L. (2006). *Code: Version 2.0*. Nueva York: Basic Books.
- Lessig, L. (2007, 4 de junio). Retiring standalone DevNations and one Sampling license. Disponible en <http://creativecommons.org/weblog/entry/7520>.
- Lessig, L. (2008). *Remix: Making Art and Commerce Thrive in the Hybrid Economy*. Nueva York: Penguin Press.
- Librecultura. (2006). Manifiesto por la Librecultura: parte del movimiento por la liberación de la cultura en todas sus formas. Disponible en <http://www.librecultura.org/manifiesto.html>. Versión 1.1. del 17 de noviembre de 2008.
- Obama, B. (2009). Transparency and Open Government. Sitio Web de la Casa Blanca. Disponible en http://www.whitehouse.gov/the_press_office/Transparency_and_Open_Government/
- Orszag, P. (2009, 8 de diciembre). Open Government Directive. Sitio web de la Casa Blanca. Disponible en <http://www.whitehouse.gov/open/documents/open-government-directive>
- Park, J. (2010, 21 de enero). UK moves towards opening government data . Sitio web de Creative Commons. Disponible en <http://creativecommons.org/weblog/entry/20228>
- Stallman, R., M. (2004). Software libre para una sociedad libre. Traficantes de Sueños: Madrid. Disponible en versión digital en <http://www.traficantes.net/index.php/trafis/content/download/18110/185232/file/softlibre%20enriquecido.pdf>.
- Vercelli, A. (2006). *Aprender la Libertad: el diseño del entorno educativa y la producción colaborativa de los contenidos básicos comunes*. Disponible en http://www.aprenderlalibertad.org/aprender_lalibertad.pdf.
- Vercelli, A. (2009). *Repensando los bienes intelectuales comunes: análisis socio-técnico sobre el proceso de co-construcción entre las regulaciones de derecho de autor y derecho de copia y las tecnologías digitales para su gestión*. Tesis doctoral. Disponible en <http://www.arielvercelli.org/rlbic.pdf>.
- White House. (2009). Copyright Policy. Disponible en <http://www.whitehouse.gov/copyright>